Informe Anual

Derechos humanos
de niños, niñas y
adolescentes en Chile

2026

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



NOTA TEMÁTICA

4

Más allá del derecho: La importancia del trabajo interdisciplinario en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes

FOTOGRAFÍA

Sofía Meza
12 años
Ser niño es un derecho
«Todos los niños merecemos respeto, amor y protección».

Más allá del derecho: La importancia del trabajo interdisciplinario en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes

Redacción: Daniela Fuenzalida Fuenzalida, Katherine Llanos Soto
Pasante de investigación: Francisca Medina Contreras
Asesora de investigación: Doctora Valentina Vallejo Correa, Escuela de Psicología PUCV
Integrantes del proceso participativo: grupo de guías y scout Amistad de San Joaquín

PRESENTACIÓN

La representación jurídica es una garantía fundamental para asegurar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en Chile. De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de proveer una representación especializada y adaptada a su edad y madurez, que incorpore los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y lo establecido en la Ley N.º 21 430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Cabe señalar que los niños, niñas y adolescentes requieren asistencia legal en diversos contextos en Chile. Esto incluye procedimientos en sede penal —ya sea en calidad de víctimas, testigos o personas imputadas— y causas de naturaleza civil, laboral o de familia, entre las cuales se identifican aquellas vinculadas a medidas de protección u otros procesos contenciosos o no contenciosos en los que sus derechos pueden verse afectados (Guzmán y Téllez 2025, p. 169). Asimismo, existen instancias administrativas, como aquellas relacionadas a procesos migratorios, de refugio y de pronunciamiento de nacionalidad (*ídem*); o internacionales, como peticionarios ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2009, art. 23).

En todos los ámbitos mencionados, se espera que exista un abogado o abogada que represente los intereses de los niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la asistencia legal por sí sola resulta insuficiente cuando el objetivo es garantizar una justicia adaptada a la niñez y adolescencia. Desde un enfoque de derechos humanos, se exige una intervención integral que reconozca y aborde sus diversas características, circunstancias y necesidades (Unicef Chile 2020) y, en ese sentido y tal como lo establecen los estándares internacionales, un modelo efectivo de representación para la niñez y adolescencia requiere la conformación de equipos interdisciplinarios que aseguren un abordaje especializado y adaptado a sus etapas de desarrollo.

La presente nota temática analizará exploratoriamente un aspecto de la representación jurídica especializada en los programas de la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), particularmente la implementación del trabajo interdisciplinario y los elementos exigidos para una justicia adaptada a la niñez y adolescencia. Para ello, se incorporó la opinión de los niños, niñas y adolescentes que han sido representados por estos programas, con el propósito de analizar en qué medida el trabajo interdisciplinario contribuye a garantizar una defensa especializada desde un enfoque de derechos humanos, que trascienda la asistencia jurídica y responda integralmente a sus necesidades. También se recopiló la opinión de profesionales que se desempeñan en los programas de representación jurídica de la CAJ, a fin de conocer, desde su experiencia, el desarrollo de la labor de la representación jurídica interdisciplinaria de niños, niñas y adolescentes.

> La defensa especializada por sí sola resulta insuficiente si no se le dota de un contenido integral.

LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA Y EL ESTÁNDAR DE INTERDISCIPLINARIEDAD

El acceso a la justicia constituye un derecho fundamental reconocido y garantizado por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño marcó un cambio paradigmático al reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y transformar la forma en que el sistema judicial y las instituciones del Estado deben relacionarse con este grupo etario. En una línea similar, la Ley N.º 21 430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia consagra el derecho a una representación jurídica especializada en el marco de las garantías del debido proceso, la tutela judicial efectiva y la especialización. Dicha ley también establece que el Estado debe proveer una oferta de programas con el objetivo de garantizar progresivamente el derecho a la defensa jurídica letrada, especializada y autónoma a los niños, niñas y adolescentes que enfrenten un proceso para la posible aplicación de una o más medidas de protección de sus derechos, desde las primeras actuaciones del procedimiento administrativo o judicial (inciso segundo del artículo 50).

Sin embargo, para dar cumplimiento sustantivo a las exigencias de un sistema de justicia adaptado (o amigable) —concebido como el estándar global que exige que todo el proceso judicial sea adecuado, comprensible y no revictimizante para la niñez—, la defensa especializada por sí sola resulta insuficiente si no se le dota de un contenido integral. Con el objetivo de operacionalizar estos estándares internacionales, la Defensoría de la Niñez ha analizado de manera consistente su alcance. A partir de su análisis, se releva que la defensa especializada y el enfoque interdisciplinario (o pluridisciplinario) no son elementos aislados, sino componentes indisolubles de un acceso efectivo a la justicia. De este modo, la incorporación de equipos interdisciplinarios en el ejercicio de la representación letrada se consolida como un estándar innovador y de vanguardia (Valenzuela 2025), indispensable para comprender el contexto de vida del niño, niña o adolescente y garantizar que su voz y sus derechos sean tutelados de forma adecuada en el proceso judicial.



Alelí Olivares
12 años
Infancia
«Las fotos para mi significan la infancia y las actividades que uno va haciendo cuando es pequeño, como uno va creciendo y conociendo gente, como uno hace distintas actividades.».

En efecto, la conceptualización de defensa especializada elaborada por un comité de expertos chilenos para el Informe Anual 2021 de la Defensoría de la Niñez identificó que «el trabajo de la defensa letrada debe, en casos necesarios, estar acompañada por un equipo interdisciplinario que permita entender las necesidades reales de los niños, niñas o adolescentes» (Defensoría de la Niñez 2021, p. 413). Asimismo, al definir los elementos de la justicia adaptada o amigable para niños, niñas y adolescencia en su Informe Anual 2024, la Defensoría de la Niñez destacó como uno de sus pilares fundamentales[1] el enfoque pluridisciplinar, entendiéndolo como la colaboración articulada entre los distintos profesionales para evaluar la situación de los niños, niñas o adolescentes desde una perspectiva integral que considere sus aspectos emocionales, físicos, económicos, jurídicos, sicológicos y sociales (García y Lagos 2024, p. 200).

1 Los otros pilares son la información y el asesoramiento, la protección de la vida privada y familiar, la seguridad, la formación de profesionales y la privación de libertad como último recurso.

El Comité de los Derechos del Niño, especialmente en sus observaciones generales N.º 12 y N.º 14 (Comité de los Derechos del Niño 2009, 2013), establece también que la defensa especializada debe considerar en su ejecución las condiciones propias de las etapas de desarrollo y características de los niños, niñas y adolescentes. En esta misma línea, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad destacan la actuación interdisciplinaria como una medida de gestión y organización judicial, señalando que la intervención de profesionales de distintas áreas mejora la respuesta del sistema ante las demandas de justicia (Cumbre Judicial Iberoamericana 2008, regla 41).

A estos estándares se suma el borrador de la Observación General N.º 27 del Comité de los Derechos del Niño, actualmente en proceso de consulta y elaboración previa a su versión definitiva, que se centra en el derecho de los niños al acceso a la justicia y a un recurso efectivo. Su borrador señala expresamente que un enfoque basado en derechos requiere de un apoyo interdisciplinar, coordinado y holístico (Comité de los Derechos del Niño 2025, párr. 41). En este documento el comité afirma que la designación de un abogado en los procedimientos judiciales, administrativos y de otro tipo es clave para transmitir las opiniones de los niños y representar sus intereses personales (*idem*, párr. 16). Además, contempla la necesidad de contar con un apoyo multidisciplinar para proporcionar una representación adecuada, lo cual permitiría responder integralmente a problemas multicausales.

Bajo este marco normativo internacional, la interdisciplinariedad se convierte en un estándar imprescindible. Responder de manera adecuada a las características de cada ciclo vital de niños, niñas y adolescentes implica obligatoriamente la integración y la colaboración articulada de profesionales de diversas disciplinas, de modo de comprender el contexto, las particularidades de cada caso y las diversas necesidades del niño, niña o adolescente y lograr una defensa técnica e integral de sus derechos (Unicef Chile 2025, p. 4).

> Responder de manera adecuada a las características de cada ciclo vital de niños, niñas y adolescentes implica obligatoriamente la integración y la colaboración articulada de profesionales de diversas disciplinas.

Por lo mismo, profundizar sobre este enfoque resulta esencial para que tanto el sistema judicial como la representación letrada se adapten a las necesidades de la niñez y adolescencia. De hecho, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) ya identificó la interdisciplinariedad como un estándar estructural de la defensa especializada, al manifestar que «el abogado —aunque indispensable— no cuenta con las competencias suficientes para hacer ese trabajo solo, por lo que se deben establecer equipos interdisciplinarios para una completa e integral representación; en consecuencia, se deben incorporar psicólogos y trabajadores sociales además de abogados» (Unicef 2020, p. 12).

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS: ABOGADOS(AS), SICÓLOGOS(AS) Y TRABAJADORES(AS) SOCIALES INTEGRANDO CONOCIMIENTOS PARA UNA DEFENSA TÉCNICA ESPECIALIZADA

¿Por qué hablar de trabajo interdisciplinar y no multidisciplinario? Mientras que la multidisciplina se limita a la coexistencia o yuxtaposición de distintas áreas que trabajan en paralelo, la interdisciplina exige una cooperación activa que integra conceptos, metodologías y prácticas (Klein 1996, pp. 55-73; National Academy of Sciences 2005, pp. 26-39; citados en Universidad de Chile 2020).

En la representación jurídica, esta distinción es vital. A diferencia de lo que ocurre con un adulto, la representación de un niño, niña o adolescente no puede limitarse a la labor puramente jurídica del abogado o abogada. Construir la teoría del caso y definir una estrategia sicosociojurídica eficaz requiere que la abogacía, la sicología y el trabajo social fusionen sus saberes especializados, logrando un equilibrio ético y técnico indispensable para una defensa verdaderamente integral (Unicef Chile 2025, p.6).

En esa misma línea, Unicef señala que el papel de las y los profesionales del ámbito sicosocial, en conjunto con los abogados y abogadas, es fundamental para la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en el marco de un equipo interdisciplinario (Unicef 2025, p. 7).

La incorporación de otras disciplinas al equipo legal exige que los profesionales redefinan sus roles tradicionales. En el marco de una defensa especializada, sus funciones se distancian de la práctica clínica, terapéutica o pericial clásica para ponerse al servicio de la defensa especializada. En este sentido se señala: «El psicólogo no cumple en el equipo la función de terapeuta ni de evaluador forense; su tarea consiste en acompañar todo el proceso de representación jurídica del niño, niña o adolescente, aportando mediante sus especiales conocimientos sicológicos al desarrollo de una representación de calidad. Por su parte, el trabajador social tampoco actúa como perito en este contexto; su función es apoyar al equipo para comprender las variables familiares, comunitarias y sociales que han llevado a la situación actual, así como aquellas que podrían modificarse en beneficio del niño, niña y adolescente» (idem, p. 13).

> La incorporación de otras disciplinas al equipo legal exige que los profesionales redefinan sus roles tradicionales. En el marco de una defensa especializada, sus funciones se distancian de la práctica clínica, terapéutica o pericial clásica para ponerse al servicio de la defensa especializada.

Con el propósito de precisar el trabajo que desempeñan las y los abogados en la representación jurídica interdisciplinaria, se presentan los contenidos de la *Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño en el ejercicio de la representación y defensa especializada de niños, niñas y adolescentes* (Unicef 2025), en la que se describen las funciones que corresponde desarrollar tanto a abogados y abogadas como a los profesionales del ámbito sicosocial.

Rol de la o el abogado

Dimensión	Profesional
Naturaleza del rol	Garantiza el cumplimiento del debido proceso y las garantías procesales del niño, niña o adolescente, que permitan el ejercicio de sus derechos.
Garantías que resguarda	Derecho a: • Ser oído • Ser informado del procedimiento y sus derechos • Contar con una representación distinta de la de sus padres o representantes legales cuando existan intereses incompatibles • Una representación especializada • Presentar pruebas pertinentes e idóneas • Recurrir • Ejercer las demás garantías establecidas en la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación vigente
Qué aporta a la teoría del caso	Articula el interés manifiesto del niño, niña o adolescente con su interés superior, evaluando y determinando este último para la construcción de la teoría del caso y de la estrategia sicosociojurídica.
Ante un conflicto entre el interés manifiesto y el interés superior	Informa al niño, niña o adolescente de las consecuencias de defender su opinión si esta pudiera dañarlo; si persiste, prioriza su protección e interés superior, poniendo igualmente en conocimiento del tribunal el interés manifiesto.
Límites del rol	El niño, niña o adolescente debe ser escuchado en todo momento y su opinión comunicada a quien corresponda adoptar la decisión. El abogado o abogada no debe emitir juicios personales sobre su interés manifiesto ni de su interés superior, sino sustentar su labor en argumentos de carácter técnico, jurídico, ético y profesional.
Formación recomendada cuando falta el equipo sicosocial	Se recomienda que el profesional jurídico tenga formación en aspectos esenciales de las áreas sicosociales o recurra a redes intersectoriales.

Rol de la dupla sicosocial

Dimensión	Profesional
Naturaleza de la función	Contribuye a la comprensión sicosocial de la causa y de las situaciones que afectan al niño, niña o adolescente y a su familia, considerando su contexto ecológico e integrándose al trabajo del equipo interdisciplinario.
Funciones principales	• Analiza las pruebas periciales • Entrevista y observa al niño, niña o adolescente (incluida la observación vincular con cuidadores y visitas domiciliarias) • Entrevista a padres o red de cuidado • Proporciona contención e intervención en situaciones de crisis • Prepara y acompaña durante las audiencias • Solicita derivaciones en casos de salud mental o discapacidad • Establece coordinaciones con la red intersectorial
Qué aporta a la teoría del caso	Aporta las variables sicosociales (dinámicas alienantes, factores de riesgo, condiciones de vulnerabilidad) que sustentan la determinación del interés manifiesto y la construcción de la estrategia de defensa y de las solicitudes técnicas al tribunal.
Ante un conflicto entre el interés manifiesto y el interés superior	Contribuye con elementos técnicos —tales como la evaluación del vínculo del niño, niña o adolescente con sus adultos responsables, el desarrollo, el trauma y la victimización del representado o representada— que permiten fundamentar dicha ponderación desde una perspectiva sicosocial.
Prevenciones o límites del rol	Debe evitar la victimización secundaria, generando vínculos adecuados y entrevistas preparadas (no improvisadas), con lenguaje claro y adaptado a edad y madurez.

Fuente. elaboración propia basada en Unicef 2025.

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO EN LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CHILE: OFERTA ESTATAL

Para comprender cómo un niño, niña o adolescente accede a la representación jurídica en Chile, una norma regulatoria clave es el artículo 19 de la Ley N.º 19 968, que crea los Tribunales de Familia. Este precepto dispone que el juez debe designar a un abogado cuando el niño, niña o adolescente carezca de representación legal o cuando sus intereses sean independientes o contradictorios con los de sus padres o cuidadores. Para ello, la judicatura debe velar porque sus derechos se encuentren debidamente resguardados, pudiendo designar a un abogado de la CAJ o de otra institución pública o privada dedicada a la protección de derechos, quien actuará en calidad de curador ad litem.

Cuando el artículo 19 de dicha ley alude a los abogados de la CAJ, se refiere a programas y unidades especializadas de la institución, diseñados para dotar de competencia técnica el ejercicio de estas curadurías. Actualmente, la mayor parte de la oferta estatal de representación jurídica para la niñez se concentra en dicha institucionalidad, a través de diversos programas como el Centro Integral por los Derechos del Niño(a) (Creden), el Centro de Atención Integral a Víctimas (CAVI), el Programa Mi Abogado (PMA) y el programa La Niñez y Adolescencia se Defiende (NAD).

En el marco de este documento, el análisis se focalizará exclusivamente en los programas públicos dedicados a la representación de niños, niñas y adolescentes en el marco de procedimientos de medidas de protección ante los tribunales de familia (PMA y NAD). Por tanto, se excluyen de este estudio aquellos orientados a materias penales o con alcance territorial limitado (como Creden, cuya cobertura se restringe a la región Metropolitana Sur).

> Este precepto dispone que el juez debe designar a un abogado cuando el niño, niña o adolescente carezca de representación legal o cuando sus intereses sean independientes o contradictorios con los de sus padres o cuidadores.



Fiorella Olmedo
7 años
La amistad chilena
«La amistad es muy importante y hay que respetarla».

Características de los programas PMA y NAD

Criterio	Programa Mi Abogado (PMA)	La Niñez y Adolescencia se Defienden (NAD)
Implementación	Fue implementado en 2019 y, posteriormente, en 2021, asumió los casos traspasados desde los Programas de Representación Jurídica (PRJ) del Sename.	En 2022 se implementa la línea de protección especializada y reforzada.
Naturaleza y foco	Cobertura prioritaria para situaciones de mayor vulneración o alta complejidad.	Cobertura de carácter general para vulneraciones leves o de mediana entidad y causas contenciosas.
Niños, niñas o adolescentes destinatarios	• En cuidado alternativo residencial o en riesgo de ingresar a este tipo de cuidado. • Hermanos(as) de quienes se encuentran en cuidado alternativo. • Lactantes o hijos(as) por nacer de madres privadas de libertad. • Migrantes no acompañados(as) o separados(as). • Víctimas de explotación sexual o trata. • Derivados por otros equipos PMA. • Con episodios de suicidio frustrado o ideación suicida.	• Con medidas de protección de moderada complejidad, sin polivictimización ni daño cronificado. • En causas de adopción para efectos de regularización. • Víctimas de violencia intrafamiliar, sin medida de protección previa. • En causas de cambio de sexo registral. • En causas contenciosas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N.º 19 968.
Composición del equipo	Triada interdisciplinaria (sicosociojurídica) compuesta por: • Abogado(a) • Trabajador(a) social • Sicólogo(a)	Dupla sociojurídica compuesta por: • Abogado(a) • Trabajador(a) social

Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2022, p. 4; CAJ 2025; y Subsecretaría de Justicia 2022.

Como se observa, el enfoque interdisciplinario existe en ambos programas, pero se aplica de forma disímil en la práctica. Mientras el Programa Mi Abogado consolida un modelo sicosociojurídico mediante tríadas profesionales (CAJ 2024), la línea NAD replica el modelo de duplas sociojurídicas de los antiguos programas de representación jurídica.

Ya en 2020, la Defensoría de la Niñez (2020, p. 717) abogaba por un modelo de representación integral e interdisciplinario, señalando que la asistencia debía estar acompañada de un soporte sicosocial que permitiera comprender de manera integral quién es cada niño, niña o adolescente, cuáles son sus necesidades y qué acciones resultan necesarias para resguardar adecuadamente sus derechos y bienestar emocional.

En ese sentido, considerando la interdisciplinariedad como un estándar clave de la justicia adaptada a niños, niñas y adolescentes, la configuración de la línea NAD plantea un desafío en términos de diseño institucional. Al estructurarse exclusivamente sobre la base de duplas, sin considerar la participación permanente de profesionales de la sicología, se genera una brecha respecto de un modelo plenamente interdisciplinario. Esta característica del diseño podría limitar la incorporación sistemática de herramientas especializadas para la contención emocional y el abordaje de dimensiones vinculadas con la salud mental, aspectos relevantes para brindar una respuesta integral a las necesidades de niños, niñas y adolescentes durante los procesos judiciales.



Aurora Olivares
9 años
Los derechos de la niñez
«Me recordó cuando con mi familia jugábamos juegos de mesa».

DESAFÍOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA

Insuficiencia del marco normativo y ausencia de directrices para el trabajo interdisciplinario en la representación jurídica

La Ley N.º 19 968, que crea los Tribunales de Familia, establece la obligatoriedad de designar un curador *ad litem* en las causas de violencia intrafamiliar y en los procedimientos especiales de aplicación de medidas de protección para niños, niñas y adolescentes. No obstante, la norma no explicita criterios estrictos para la elección del curador ni delimita detalladamente su función; por lo que su alcance queda supeditado al arbitrio de cada juez o curador (Gómez de la Torre 2018). Asimismo, se evidencia una ausencia de marco legal que regule el papel de los equipos interdisciplinarios e indique de qué manera debe ejecutarse este estándar de defensa especializada, lo que dificulta la materialización del derecho a ser oído de todo niño, niña o adolescente de forma integral.

Asimismo, se evidencia una ausencia de marco legal que regule el papel de los equipos interdisciplinarios e indique de qué manera debe ejecutarse este estándar de defensa especializada, lo que dificulta la materialización del derecho a ser oído de todo niño, niña o adolescente de forma integral.

En ese sentido, Unicef señala: «En Chile, la figura y el rol del curador *ad litem* no poseen mayor definición y tampoco existen por ahora pautas o lineamientos de actuación comunes entre los programas que prestan defensa especializada. Por otra parte, el componente interdisciplinario en los equipos de defensa especializada es casi inexistente…» (Unicef 2020, p. 7).

En el marco del estándar de justicia adaptada, es primordial comprender que todas las personas e instituciones que interactúan con un niño, niña o adolescente deben adoptar una actitud de escucha recíproca. Como señala la académica Fabiola Lathrop (2004, p. 154), existen múltiples formas de comunicación que trascienden el lenguaje verbal —las cuales adquieren especial relevancia según la etapa del desarrollo y la edad— y que requieren ser interpretadas desde un enfoque interdisciplinario. Bajo esta premisa, y según el artículo 80 de la Ley N.º 19 968, resulta comprensible que el juez, al adoptar, suspender, modificar o cesar una medida de protección, oriente su criterio técnico mediante informes diagnósticos o periciales. Estos son elaborados principalmente por profesionales del área sicosocial (sicología y trabajo social), quienes cuentan con las herramientas metodológicas para llevar a cabo dichas entrevistas. Sin embargo, la legislación vigente aún no consagra como una exigencia legal u obligatoria que el o la jurista designada como curador *ad litem* deba realizar la entrevista al niño, niña o adolescente con el apoyo y acompañamiento de una dupla sicosocial.

Es más, en casos de alta complejidad —tales como aquellos vinculados a graves vulneraciones de derechos, falta de desarrollo de juicio propio o situaciones de polivictimización— la literatura y la práctica especializada sugieren que el profesional del área sicosocial sea la persona idónea para conducir la entrevista de manera directa. En efecto, cuando el niño o niña no ha alcanzado el grado de madurez o desarrollo cognitivo correspondiente, su opinión debe ser igualmente recabada, decodificada y comprendida mediante mecanismos técnicos que trasciendan el lenguaje oral tradicional (*ibidem*). Un escenario análogo se presenta en la representación de niños, niñas y adolescentes con conductas autolesivas o ideación

suicida, en los que la participación de profesionales de la sicología resulta indispensable para identificar señales de alerta y asegurar que la intervención legal no revictimice ni agrave la sintomatología del representado (Clínica Especializada de Representación de Niños, Niñas y Adolescentes UDP 2026).

La sobrecarga del sistema como obstáculo para la interdisciplina

Para analizar la factibilidad del trabajo interdisciplinario en la representación jurídica especializada, es preciso distinguir entre los estándares normativos y técnicos de diseño y las condiciones concretas de aplicación en la práctica institucional.

Respecto de los estándares técnicos, Unicef (2020) señala que un abordaje verdaderamente interdisciplinario exige condiciones mínimas de gestión interna. Entre ellas, destacan la realización de reuniones periódicas de análisis de casos en tríada, instancias de coordinación de equipo y encuentros ampliados formalmente registrados en actas. Específicamente, se establece como estándar la necesidad de sostener al menos una reunión semanal para que los profesionales puedan compartir perspectivas, evaluar hipótesis y acordar las estrategias de intervención más adecuadas. Asimismo, exige una carga de trabajo acotada que no impida a los equipos realizar oportunamente visitas domiciliarias, entrevistas con sus representados y coordinaciones intersectoriales; todas gestiones esenciales para garantizar una defensa jurídica técnica y sustantiva.



Amelia Monetta
7 años
Dibujar
«Los niños deben tener un pasatiempo».

Sin embargo, la realidad operativa dista significativamente de estos estándares, convirtiendo la sobrecarga del sistema en uno de los principales obstáculos para la efectividad de la interdisciplina. Para dimensionar esta brecha resulta pertinente contrastar los estándares formales establecidos por la autoridad con la carga efectiva de atención registrada:

- **Programa Mi Abogado (PMA)**: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022, p. 6) fijó formalmente un límite de 75 niños, niñas y adolescentes por abogado(a) y 180 por dupla sicosocial (con un margen máximo de superación del 25% en casos excepcionales). Si bien los promedios del último diagnóstico del Observatorio de Derechos de la Niñez (2026, p. 112) muestran una aparente cercanía a esta métrica de diseño del programa —con 62 niños, niñas y adolescentes por abogado(a) y 171 por dupla sicosocial—, la alta concentración en la atención de casos en cuidado alternativo residencial exige un despliegue de alta intensidad. De hecho, según el Poder Judicial, en 2024 el 97% de la población infantil en residencias contaba con representación jurídica, provista en su gran mayoría por el PMA.

- **Programa la Niñez y Adolescencia se Defiende (NAD)**: En esta línea, la brecha entre el estándar formal y la realidad operacional resulta crítica. Mientras los lineamientos técnicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fijaron un tope formal de 150 casos por abogado(a), los datos proyectados al año 2025 revelan una saturación extrema: la ratio real alcanza un promedio de **428 casos** (casi el triple de la capacidad normada) y una cifra crítica de **1 653 casos por trabajador(a) social**.

Esta saturación asistencial imposibilita en la práctica el cumplimiento de los tiempos mínimos necesarios para la discusión interdisciplinaria, relegando la coordinación sicosociojurídica o sociojurídica a un plano meramente formal o administrativo, y limitando la capacidad de los equipos para ofrecer un acompañamiento adaptado e integral a sus representados.

Sin embargo, la realidad operativa dista significativamente de estos estándares, convirtiendo la sobrecarga del sistema en uno de los principales obstáculos para la efectividad de la interdisciplina.

Tabla N.º 1: Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo residencial que cuenta con representación jurídica

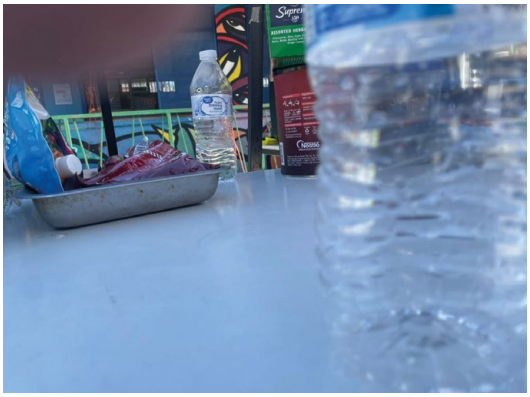
Año	Cantidad NNA	Cantidad		Porcentaje	
		Con curador	Curador PMA	Con curador	Curador Programa Mi Abogado
2020	5 453	4 566	2 764	84%	51%
2021	4 509	4 222	4 199	94%	93%
2022	4 600	4 347	4 271	95%	93%
2023	4 730	4 619	4 491	98%	95%
2024	4 694	4 545	4 494	97%	96%

Fuente: Informes semestrales de visitas a residencias entre 2020 y 2024, Poder Judicial.

Brechas de financiamiento y su impacto en la implementación del estándar interdisciplinario

En lo relativo a los recursos asignados por el Estado, mediante la Dirección de Presupuestos (Dipres), a los programas de representación jurídica ejecutados por las corporaciones de Asistencia Judicial, se observa en la práctica una diferencia sustancial entre los programas NAD y PMA en relación con el volumen de niños, niñas y adolescentes que representan, situación que repercute directamente en la calidad del ejercicio de la defensa especializada (Defensoría de la Niñez 2023, p. 278). Por consiguiente, aun cuando formalmente se declare el enfoque interdisciplinario en ambas líneas de oferta pública, las y los profesionales de las duplas sociojurídicas del programa NAD enfrentan una carga asistencial significativamente mayor.

Por su parte, el enfoque interdisciplinario sicosociojurídico articulado mediante tríadas ya ha sido evaluado como un modelo altamente efectivo para la defensa técnica de la niñez. En 2022, el Departamento de Evaluación y Transparencia Fiscal de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (2022) concluyó que el programa Mi Abogado cumple con su objetivo principal, correspondiente a incrementar la velocidad de egreso de los sistemas residenciales y favorecer la revinculación familiar. Asimismo, evidenció una reducción en el ingreso de causas penales y un aumento en la asistencia escolar de sus usuarios, lo que sugiere que el esquema en tríadas contribuye eficazmente al resguardo integral de otros derechos sustantivos.







FOTOGRAFÍAS

Emma Espinoza
11 años
Dignidad de vivir
«Las 3 fotos son cosas (opino) mínimas para poder vivir, algo que cada niño merece y debe tener».

LA OPINIÓN DE LOS EQUIPOS Y ADOLESCENTES SOBRE LA REPRESENTACIÓN INTERDISCIPLINARIA

Para el desarrollo de esta nota temática se contó con la participación de actores relevantes que conocen de primera fuente el trabajo de los equipos de representación jurídica. En ese sentido, se realizaron entrevistas semiestructuradas a profesionales de los programas de representación jurídica de la CAJ de la región Metropolitana y del Programa Mi abogado, con el fin de conocer sus experiencias en la labor que desarrollan. Asimismo, se implementó una metodología de participación con adolescentes que han sido representadas en algún proceso judicial, con el propósito de conocer sus opiniones sobre el trabajo interdisciplinario en la representación jurídica[2].

La interdisciplinariedad como condición de una representación jurídica de calidad

Respecto de este punto, ambos equipos profesionales coindicen en que la interdisciplinariedad constituye un elemento necesario para abordar decisiones jurídicas complejas en la representación de niños, niñas y adolescentes, debido a que su adecuada comprensión y abordaje exceden el ámbito de competencia de una sola disciplina.

«En el programa vemos niños, no causas». Esta afirmación realizada por uno de los profesionales entrevistados aparece como una distinción central para explicar el valor agregado de la interdisciplinariedad, toda vez que la mirada conjunta de las distintas disciplinas permite conocer al niño, niña o adolescente en su contexto familiar, social y emocional y no solo a través de un expediente.

En el caso del programa NAD, la ausencia de un profesional de la sicología como parte del equipo de representación jurídica se advierte como un déficit desde la instalación del programa. Ante ello, los equipos han debido externalizar la interdisciplinariedad, solicitando apoyo al intersector. Sin embargo, esta solución no es suficiente para el abordaje de casos cuyos requerimientos en materia de salud mental o en la evaluación del daño ante una vulneración son elementos esenciales para proporcionar la defensa técnica.

Los equipos refieren además que, si bien existen determinadas materias en las que la interdisciplinariedad se vuelve más necesaria, la situación de cada niño, niña o adolescente representado es dinámica; por lo cual la mirada de las tres disciplinas siempre es un aporte para lograr una mejor respuesta.

2 Se realizó una entrevista semiestructurada a dos equipos de profesionales de los programas Mi Abogado y La Niñez y Adolescencia se Defienden. Desde el equipo de redacción agradecemos su disposición y contribución para el abordaje de la interdisciplinariedad en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, agradecemos a las adolescentes que colaboraron con su participación en la elaboración de la presente nota.

Desde la perspectiva de las adolescentes entrevistadas, es posible distinguir que la vinculación y el conocimiento del equipo de representación jurídica varía, dependiendo de factores como la frecuencia del contacto entre el equipo y el o la representada, la situación proteccional en la que se encuentra, el número de audiencias a las que debió asistir, la edad del niño, niña o adolescente, entre otros. De este modo, en ciertos casos ocurre que los representados tienen claridad de que quien los representa no es solo un abogado o abogada, sino que un equipo interdisciplinario. Es más, en algunos casos se pueden vincular con mayor frecuencia con otro profesional de la triada. Por ejemplo, una de las adolescentes entrevistadas indicó:

> *«Mi curadora y mi sicóloga siempre estuvieron acompañándome, siempre me preguntaron "¿cómo te sientes?", "¿qué necesitas?"».*

Por el contrario, en otros casos, especialmente aquellos en que solo han sido entrevistados una vez o que solo han participado de una audiencia, no siempre se logra comprender la representación por parte de un equipo más allá del abogado; sin perjuicio de que la intervención y la estrategia jurídica se haya elaborado de forma interdisciplinaria. Sobre este punto otra adolescente manifestó:

> *«mi abogada estaba pendiente, aunque solo la conocí una vez».*

El desafío de la coordinación entre los profesionales que conforman el equipo

El trabajo interdisciplinario no significa que todas las disciplinas desarrollen las mismas funciones, sino que sus distintos saberes y experiencias se complementan para abordar de manera integral la situación de niños, niñas y adolescentes. Además, **la colaboración entre profesionales de distintas disciplinas requiere un esfuerzo adicional para construir acuerdos, generar espacios de discusión y dividir tareas, entre otros. Los equipos entrevistados reconocen que esta modalidad de trabajo demanda determinadas capacidades y que estas constituyen un requisito indispensable en cada profesional que ingresa a trabajar en este ámbito**.

Para lograr dicha coordinación, los programas han establecido lineamientos que permiten poner en práctica la interdisciplinariedad. Entre ellas, destacan las reuniones de equipo periódicas para el análisis de casos, la organización y preparación de las entrevistas a las y los representados, y la definición de responsabilidades y tareas.

La colaboración entre profesionales de distintas disciplinas requiere un esfuerzo adicional para construir acuerdos, generar espacios de discusión y dividir tareas, entre otros.

El aumento de casos atendidos por cada tríada o dupla y sus consecuencias

El aumento en la cantidad de casos atendidos por cada equipo afecta directamente la posibilidad de realizar un trabajo verdaderamente interdisciplinario, más allá de la voluntad y compromiso de los profesionales. La sobrecarga tiene consecuencias directas en la calidad de la representación: limita el número de entrevistas presenciales y obliga a priorizar ciertos casos por sobre otros, situación que podría generar una desigualdad para el ejercicio del derecho a una defensa técnica y especializada. De este modo, los equipos advierten el riesgo de retornar a prácticas previas a la existencia de los programas especializados, en las que el curador o curadora no conocía al niño, niña o adolescente que representaba, hasta el punto de tomar contacto inicial con su representado minutos antes de una audiencia.

La preocupación compartida por los equipos es que el aumento sostenido de la cantidad de causas asignadas a cada dupla o triada, sin un incremento proporcional en la dotación de profesionales, termine afectando uno de los elementos centrales de estos programas: el conocimiento y abordaje integral de la situación de cada niño, niña o adolescente representado.



Sofía Lara
9 años
Derechos a Jugar
«Porque algunos niños no juegan y se aburren y otros no».

El papel de la interdisciplinariedad en la participación de los niños, niñas y adolescentes

Ambos programas cuentan con protocolos para recoger la opinión manifiesta del niño, niña o adolescente y el análisis de su interés superior como insumo para definir la estrategia jurídica. Sin embargo, se identificaron limitaciones compartidas: la dificultad de acceder oportunamente a sus representados cuando el caso recién ingresa, el riesgo de revictimización al repetir entrevistas ya realizadas por otros programas y, en el caso del NAD, la imposibilidad material de entrevistar personalmente a la totalidad de los representados dado el volumen de causas, lo que ha llevado a buscar otros mecanismos como la realización de videollamadas como vía de contacto.

Al ser consultadas las adolescentes respecto de su participación en los procesos judiciales enfrentados, coinciden en que los equipos o algún integrante del equipo les explicó de qué se trataba y que pudieron preguntar si tenían dudas. Al respecto, una manifestó:

> *«A mí me lo explicó mi sicóloga todo el proceso, ya luego cuando conocí a mi curadora también me explicó sobre el programa».*

Las principales diferencias en las experiencias radican en si consideran o no que su opinión fue tomada en cuenta, lo que se relaciona con el resultado de los procesos y no necesariamente con la representación ejercida. Así, una adolescente expresó:

> *«Siento que mi opinión fue tomada en cuenta, hablé con mi sicóloga y me llevó al tribunal»;*

y, en otro caso, se releva la diferencia entre expresar la opinión y el resultado:

> *«Yo si decía lo que quería, me decían "vamos a ver lo que podemos hacer"».*

Propuestas para fortalecer la representación jurídica interdisciplinaria

Consultados los entrevistados sobre cómo mejorarían el modelo de representación especializada e interdisciplinaria, expusieron que es efectivo y está bien evaluado, pero que su sostenibilidad depende de decisiones presupuestarias que hasta ahora no han sido suficientes. Asimismo, agregaron que se requiere avanzar en la entrega de recursos y lineamientos comunes para los programas, evitando así la desigualdad en el acceso a una defensa técnica y especializada.

Por su parte, las adolescentes refieren que les gustaría que quienes representan a niños, niñas y adolescentes en un proceso judicial sean un apoyo, que les informen de qué se trata y qué puede ocurrir durante el procedimiento. También les gustaría tener más oportunidades para hablar con quienes les representan. En sus palabras:

> *«que se muestren como una ayuda y no como una amenaza», «que digan la verdad, lo que puede pasar o lo que no», «que escuchen, respeten su historia y apoyen».*



Sofía Segovia
13 años
Los derechos de los niños
«Los niños deben tener diversión y felicidad en sus vidas».

RECOMENDACIONES: HACIA UNA REPRESENTACIÓN JURÍDICA INTERDISCIPLINARIA EFECTIVA

El análisis desarrollado permite identificar desafíos relevantes para la consolidación de un modelo de representación jurídica interdisciplinaria de niños, niñas y adolescentes. En primer lugar, persiste una brecha normativa respecto del reconocimiento del trabajo interdisciplinario, por lo que su incorporación y funcionamiento se encuentra sujeto a los lineamientos internos de cada programa. Esta situación explica, entre otros factores, la ausencia de una estrategia sicosociojurídica en el programa la Niñez y Adolescencia se Defiende (NAD).

En segundo lugar, la oferta pública de representación jurídica presenta diferencias en sus estándares de cobertura, composición de los equipos y condiciones de financiamiento. Estas plantean el desafío de avanzar hacia estándares comunes que permitan garantizar, con independencia del programa en que se otorgue la representación, condiciones adecuadas para una defensa técnica especializada e interdisciplinaria.

En tercer lugar, la alta carga de trabajo de los equipos constituye un nudo crítico para la implementación efectiva de este modelo. De acuerdo con lo recabado en la presente nota, no se trata solo del volumen de causas, sino también de la distribución de carga de trabajo en las duplas sicosociales, lo que provoca una sobrexigencia de capacidades humanas y materiales de los equipos interdisciplinarios y compromete, en la práctica, la calidad de la representación que reciben niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, los testimonios de los equipos profesionales y las experiencias compartidas por las adolescentes muestran que la interdisciplinariedad trasciende la complementariedad entre distintas áreas de conocimiento. Su implementación efectiva contribuye a que quienes ejercen la representación conozcan integralmente la situación de cada niño, niña o adolescente, comprendan sus necesidades y puedan favorecer condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a ser oído y a participar en los asuntos que les afectan.

Estos desafíos muestran la necesidad de avanzar hacia un modelo que no dependa exclusivamente de las capacidades particulares de cada programa, sino que cuente con condiciones normativas, institucionales y presupuestarias que permitan sostener de manera efectiva una representación jurídica especializada e interdisciplinaria. A partir de estos elementos, se proponen las siguientes recomendaciones.

> Los testimonios de los equipos profesionales y las experiencias compartidas por las adolescentes muestran que la interdisciplinariedad trasciende la complementariedad entre distintas áreas de conocimiento.

Recomendaciones

- Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos consolide un estándar interdisciplinario homogéneo en la oferta pública de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes, a través del fortalecimiento de los dos programas con que cuenta y con mayor dotación de recursos humanos, de manera que la carga de casos por equipo permita ejercer efectivamente la representación jurídica interdisciplinaria. Además, que incorpore de forma permanente un profesional de la sicología en los equipos del programa NAD y promueva la dictación de normativa que regule el rol, composición y funcionamiento de los equipos interdisciplinarios de representación jurídica, de modo de superar la actual ausencia de marco legal y de establecer lineamientos comunes de actuación.

- Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda revise el financiamiento asignado al programa NAD con el objeto de reducir la brecha presupuestaria respecto del programa Mi Abogado, evitando que la disparidad de recursos se traduzca en una desigualdad en el ejercicio del derecho a una defensa técnica y especializada.

- Que los programas de representación jurídica fortalezcan los mecanismos de información y participación de niños, niñas y adolescentes al interior de cada uno, con el fin de asegurar de que comprendan que su representación es ejercida por un equipo y no solo por un abogado o abogada, junto con ampliar las posibilidades de contacto entre el niño, niña o adolescente representado con el equipo interdisciplinario en el caso que se requiera.



Astrid Aburto
7 años
«Porque algunos niños no juegan y se aburren y otros no».

REFERENCIAS

CAJ Región Metropolitana (2024), Resolución Exenta N.º 0742/2024, que aprueba Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica, de 23 de febrero, en cajmetro.cl. Enlace

CAJ Región Metropolitana (2025), Resolución Exenta N.º 1819/2025, que aprueba el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica, de 13 de mayo, en cajmetro.cl. Enlace

CIDH (2009), Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobado en el 137.º periodo ordinario de sesiones, Washington D. C.: Organización de Estados Americanos (OEA), en oas.org. Enlace

Comité de los Derechos del Niño (2009), «Observación general n.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado», CRC/C/GC/12. Ginebra: Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño (2013), «Observación general n.º 14 (2013): El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1)», CRC/C/GC/14. Ginebra: Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño (2025),«Borrador de observación general N.º 27 (202x) sobre el derecho del niño al acceso a la justicia y a un recurso efectivo», traducción no oficial, en ohchr.org. Enlace

Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 4-6 de marzo, en cumbrejudicial.org. Enlace

Defensoría de la Niñez (2020), *Informe anual 2020: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Defensoría de la Niñez (2021), *Informe anual 2021: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Defensoría de la Niñez (2023), *Informe anual 2023: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile,* Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Dipres (2022), «Evaluación de impacto del programa Mi Abogado», informe final, Santiago: Dirección de Presupuestos, en dipres.gob.cl. Enlace

García, Natalia y Carolina Lagos (2024), «Justicia amigable: Desafíos para implementar un sistema de justicia adaptado a niños, niñas y adolescentes», en *Informe anual 2024: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Gómez de la Torre, Maricruz (2018), «Las implicancias de considerar al niño como sujeto de derecho». Universidad Católica de Uruguay. 2da época. Año 14. N.º 18 (dic. 2018). ISSN 1510-3714. ISSN *on line* 2393-6193, p. 124.

Guzmán, Gabriel y Felipe Téllez (2025), «Ausencia de representación jurídica especializada y debido proceso en procedimientos administrativos migratorios de niñez y adolescencia», en *Informe anual 2025: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Klein, Julie (1996), *Interdisciplinarity: History, theory and practice*, Detroit: Wayne State University.

Lathrop, Fabiola (2004), «El derecho a ser oído», Revista de Derecho Universidad de Chile, p. 210.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022), Resolución Exenta N.º 1178, de 14 de julio.

National Academy of Sciences (2005), *Facilitating interdisciplinary research*, Washington D. C.: The National Academies Press, doi.org/10.17226/11153. Enlace

Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez (2026), «Diagnóstico anual: Situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026», Santiago: Defensoría de la Niñez, en observatorio.defensorianinez.cl. Enlace

Subsecretaría de Justicia (2022), Oficio Ordinario N.º 4614, que informa lineamientos técnicos para la ejecución de una nueva línea de servicios al interior de las CAJ, del 12 de agosto, en minjusticia.gob.cl. Enlace

Unicef Chile (2020), *Propuesta de estándares para la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en Chile*, Santiago: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en unicef.org. Enlace

Unicef Chile (2025), *Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño en el ejercicio de la representación y defensa especializada de niñas, niños y adolescentes*, Santiago: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en unicef.org. Enlace

Universidad de Chile (2020), «Las diferencias entre el trabajo multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario», documento de trabajo n.º 1, Universidad de Chile, en uchile.cl Enlace

Valenzuela, Ester (2025), «Chile a la vanguardia: Un modelo único de acceso efectivo a la justicia para niños, niñas y adolescentes», Pathfinders, en sdg16.plus. Enlace

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

La Defensoría de la Niñez presenta la octava edición de su Informe Anual, que da cuenta de su gestión y del estado de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile.

La primera parte, Cuenta Pública 2026, recoge los resultados de la gestión institucional entre julio de 2025 y junio de 2026. La segunda presenta un panorama estadístico de la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes e incluye cinco notas temáticas sobre participación en consejos consultivos, desarrollo integral de la adolescencia, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, representación jurídica y acogimiento familiar.

A través de este informe, la Defensoría busca contribuir a la protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incorporando sus experiencias y perspectivas en la generación de conocimiento y en la construcción de respuestas públicas más pertinentes.

www.defensorianinez.cl

defensorianinez

Defensorianinez.CL

defensorianinez

defensoria_niñez

Defensoría de la Ninez Chile